



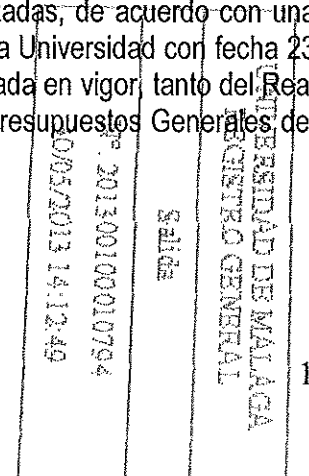
RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA DE FECHAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 (BOE 21/01/13) Y DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012 (BOE 21/01/13)

Con fecha 21 de Enero de 2013, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas efectuó requerimiento de impugnación a la Universidad de Málaga de una plaza de Personal Docente e Investigador, convocada por esta Universidad para la provisión de plaza vacante de los cuerpos docentes universitarios, argumentando que esta institución académica se había excedido de la tasa de reposición de efectivos, que se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso la de 2012, que se fijó en un 10%, por la Ley 2/2012, teniendo en cuenta para el cálculo las bajas y reingresos producidos en 2011.

A la vista de lo cual la Universidad de Málaga, con fecha 21 de Enero de 2013, formuló las correspondientes alegaciones, argumentando que la plaza convocada correspondía a una plaza que quedó desierta, y se incluía dentro de la oferta de empleo o instrumento similar, aprobada por la Universidad de Málaga, en Consejo de Gobierno celebrado el pasado día 23 de Diciembre de 2011, correspondiente al año 2011 y, por tanto, no sujeta a las limitaciones y restricciones impuestas por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El 25 de Febrero de 2013 la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas comunicó a la Universidad de Málaga que había incumplido lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que fija una tasa de reposición de efectivos para 2012 del 10%, por lo cual no aceptaba las alegaciones de la Universidad, manifestando su voluntad de dirigir las actuaciones a interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo contra la resolución de 4 de diciembre de 2012 (BOE 24/12/2012), aprovechando este escrito de desestimación para añadir entre las resoluciones susceptibles de impugnación, además, las correspondientes a las convocatorias de 30 de Noviembre de 2012 (BOE 21/01/13) y de 20 de diciembre de 2012 (BOE 21/01/13).

La Universidad de Málaga, con fecha 20 de Marzo de 2013, presentó nuevas alegaciones, haciendo referencia expresa a la licitud de las convocatorias realizadas, de acuerdo con una oferta de empleo público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 23 de Diciembre de 2011, con anterioridad por tanto a la fecha de entrada en vigor tanto del Real Decreto Ley 20/2011 como de la Ley 2/2012, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.





No obstante, por razones de prudencia y previendo que la continuación de los procedimientos de cobertura de plazas de cuerpos docentes universitarios aludidas con anterioridad pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, mediante resolución de la Rectora de la Universidad de Málaga, de fecha 4 de marzo de 2013 se acordó ***“suspender los procedimientos de provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios correspondientes a las convocatorias realizadas mediante resolución administrativa de la Universidad de Málaga de fechas: 4 de Diciembre de 2012 (BOE 24/12/12), de 30 de Noviembre de 2012 (BOE 21/01/13) y de 20 de Diciembre de 2012 (BOE 21/01/13)”***.

En la citada resolución, en su apartado cuarto, se hacía referencia expresa a que la suspensión se prolongaría durante el plazo que la Ley establece para la interposición de recurso contencioso-administrativo al que se refiere la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, pudiendo ser revisado en el supuesto de que, una vez concluido este período, no se hubiera hecho efectiva la manifestación contenida en el escrito de fecha 25 de Febrero de 2013, remitido a la Universidad de Málaga por parte de la citada Dirección General.

Finalmente, con fecha 26 de Marzo de 2013, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas comunicó a la Universidad de Málaga la desestimación de las alegaciones planteadas por esta Universidad con fecha 20 de Marzo de 2013, comunicando su decisión de interposición del recurso contencioso-administrativo.

Una vez concluido el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo por parte de la Abogacía General del Estado, en los términos y condiciones establecidas en la Ley, la Universidad de Málaga, hasta el día de la fecha, solo ha recibido la notificación de interposición del correspondiente recurso en relación con la convocatoria efectuada mediante resolución de 4 de Diciembre de 2012 (BOE 24/12/12). Sin que se tenga constancia de que se hayan recurrido el resto de las convocatorias.

De acuerdo con esta situación, previendo que la continuación de la suspensión de los procedimientos de provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, correspondientes a las resoluciones administrativas de fecha 30 de Noviembre de 2012 (BOE 21/01/13) y de 20 de Diciembre de 2012 (BOE 21/01/13), podría producir perjuicios de imposible o difícil reparación y que no existe constancia de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ESTE RECTORADO, en uso de sus competencias,

ACUERDA

Primero.- Levantar la suspensión de los procedimientos de provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios correspondientes a las convocatorias realizadas mediante resolución administrativa de la Universidad de Málaga de fechas: de 30 de Noviembre de 2012 (BOE 21/1/13) y de 20 de Diciembre de 2012 (BOE 21/1/13).

Segundo.- Comunicar a los interesados en los citados procedimientos este acuerdo de levantamiento de la suspensión, con objeto de que si lo estiman oportuno, realicen las alegaciones oportunas o formulen las reclamaciones correspondientes para la mejor defensa de sus derechos.

Tercero.- Dar las instrucciones oportunas al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga para que se continúe con los procedimientos de provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, en la fase o momento procedimental en el que se encontrasen, a partir del momento en el que se adoptó la resolución de suspensión del citado procedimiento.

Cuarto.- Dado que los efectos de esta resolución no afecta a una pluralidad indeterminada de personas, sino de forma exclusiva a los participantes en los correspondientes concursos, se decide no publicar esta resolución en el diario oficial correspondiente sino realizar las notificaciones personalizadas a los interesados y publicarlo en el tablón de anuncios de la Universidad, así como en la página web del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, tomándose como referencia la fecha del Registro de Salida de documentos de la Universidad de Málaga.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo y los términos y plazos que prevé la legislación vigente.

En Málaga, a 29 de Mayo de 2013

LA RECTORA


Adelaida de la Calle Martín

